



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Hospital Regional de Ica

Nº 273 -2023-HRI-OEA/DE



## Resolución Directoral

Ica, de julio del 2023



### VISTO:

El CARTA Nº01-2023-CS/SIE 07-2023-CS-HRI-1, de fecha 05 de junio del 2023, remitido por el Comité de selección, en el cual hace llegar el proyecto de Bases Administrativas que regirán en la **Subasta Inversa Electrónica Nº07-2023-OEC-HRI-1** para la "ADQUISICION DE EPOETINA ALFA (ERITROPOYETINA) 4000 UI/ML INY PAA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA", Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, es el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Nº403-1052: Gobierno Regional de Ica – HRI, dirige sus actuaciones administrativas en concordancia y cumplimiento a la Constitución Política del Perú, normas especiales, al derecho común, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, así mismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº001-2012-GORE ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene entre otros objetivos, funciones, llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, de acuerdo con su literal e);



Que, dicho lo anterior, debe indicarse que la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la Ley es la norma que desarrolla el precepto constitucional establecido en el Art. 76° de la Constitución Política del Perú de 1993 y, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituyen la normativa de contrataciones del Estado;

Que, precisado lo anterior, el Art. 41° del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Hospital Regional de Ica

N° 1273 -2023-HRI-OEA/DE



## Resolución Directoral



Contrataciones, contar con el Expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

Que, de igual modo, el numeral 44.6 del Art. 44° del Reglamento dispone que, el órgano encargado de las contrataciones entrega al presiden del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice su convocatoria.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado Aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su artículo N°47.4 indica lo siguiente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interno de la Entidad.”*

Que, mediante Resolución Directoral N°1190-2023-HRI-OEA/DE, de fecha 26 de junio del 2023, se aprobó el expediente de Contratación, para la **“ADQUISICION DE EPOETINA ALFA (ERITROPOYETINA) 4000 UI/ML INY PAA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA”**.

Que, mediante Resolución Directoral N°1240-2023-HRI-OEA/DG, de fecha 26 de junio del 2023, se aprobó la conformación del comité de selección para que lleve a cabo el presente procedimiento de selección, Estando a lo expuesto; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 (modificada por el Decreto Legislativo N°1444) y su Reglamento – Decreto Supremo N°344-2018-EF, demás normas complementarias.

Que, de esta manera, la aprobación de las bases administrativas es aprobada por el funcionario competente en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de contratación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, las bases administrativas del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N°07-2023-OEC-HRI-1 (Primera Convocatoria) para el **“ADQUISICION DE EPOETINA ALFA (ERITROPOYETINA) 4000 UI/ML INY PAA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA”**, cuyo valor estimado es de S/93,055.20 (Noventa y Tres Mil Cincuenta y Cinco y 20/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida; las bases que se aprueban forman parte de la presente.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Hospital Regional de Ica

Nº273 -2023-HRI-OEA/DE



## Resolución Directoral

**ARTICULO SEGUNDO: PROCEDER** la realización de la Convocatoria del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°07-2023-CS-HRI – Primera Convocatoria

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que el comité de selección conduzca el Presente Procedimiento de Selección, hasta el otorgamiento y consentimiento de la Buena Pro

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

GORE-ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
  
Dr. JULIO HEGAZY TORRES CHANG  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
C.M.P. N° 24761

